

Cartagena de Indias D T y C, 27 de noviembre de 2025

OFICIO GCI 0070 - 27-11-2025

Doctora
SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ESE Hospital Local Cartagena de Indias

ASUNTO: Informe de Auditoría y seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la entidad vigencia 2025 (Primer Semestre).

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del Decreto 338 de 2019, en virtud del rol de evaluación y seguimiento, en procura de verificar la gestión del Comité de Conciliación de la entidad en lo corrido de la vigencia 2025 (Primer Semestre), realizó seguimiento a las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad, rol de la Secretaría Técnica y la revisión de la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y la Reglamentación interna del Comité de Conciliación.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES
Jefe Oficina de Control Interno
ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyecto y elaboro: César A. Contreras G. – Abogado Externo asignada a la OCI



INFORME DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE 2025

**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE CONTROL**

**VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

CARTAGENA DE INDIAS, DT Y C; NOVIEMBRE DE 2025.

CONTENIDO

OBJETIVO GENERAL	3
ALCANCE DE LA AUDITORIA	4

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de India



JUSTIFICACIÓN	5
MARCO LEGAL O CRITERIOS.....	5
METODOLOGÍA.....	6
DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados De Los Aspectos Evaluados)	6
1. Dictar su propio reglamento	6
2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	7
3. Integración e Invitados.....	7
4. Sesiones y votación	7
5. Funciones del Comité de Conciliación	9
5.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico	9
5.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad	9
5.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.....	9
5.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.....	10
5.5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. (...)	11
5.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	13
5.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.....	14
5.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal.....	15
5.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.....	15
5.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación	15
RECOMENDACIONES	15
CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA	16

OBJETIVO GENERAL

Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias a través del

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web:www.esecartagenadeindias.gov.co

ESE Hospital Local Cartagena de Indias



análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2025, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades.

Por lo anterior, esta Oficina verificará que el Comité de Conciliación, esté cumpliendo con las obligaciones y funciones encomendadas en la normatividad vigente. Se analizarán los siguientes aspectos en el presente informe:

- * Periodicidad de las reuniones del Comité (Art. 2.2.4.3.1.2.4 Decreto. 1069 de 2015).
- * Funciones del Comité de Conciliación (Art. 2.2.4.3.1.2.5 Decreto. 1069 de 2015).
- * Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por artículo 3 del Decreto 1167 de 2016).

ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para alcanzar el objetivo antes expuesto esta Oficina busca dar cumplimiento a su deber legal a través de la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación de la ESE durante el primer semestre del 2025, incluyendo el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica, además de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la procedencia o no de instaurar la acción de repetición en los casos que aplique. Para el desarrollo del seguimiento efectuado a la gestión del Comité de Conciliación teniendo las siguientes actividades:

1. Verificar como está establecido el Comité de Conciliación, identificando la normatividad vigente y los manuales y procedimientos adoptados por la entidad para tal fin.
2. Solicitud de la información relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, y las funciones del Comité de Conciliación, para lo cual la secretaría técnica del comité allegó **catorce (14) actas**, las cuales son el resultado de las sesiones realizadas.
3. Realizar la verificación de la documentación que soporte el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

4. Producto del análisis de la información y de las funciones realizadas por el comité de conciliación de la ESE, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

JUSTIFICACIÓN

El Sistema de Control Interno, tiene como uno de sus elementos de control, la evaluación independiente a los procesos de la entidad, a fin de presentar información útil al representante legal sobre los resultados de dicha evaluación, para que se tomen las acciones correctivas o preventivas a que haya lugar, y de esta manera, contribuir a la mejora continua de la gestión institucional.

Esta Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación, durante el primer semestre del 2025.

El comité de conciliación y defensa judicial es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio y análisis para la formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la ESE. Igualmente decide sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio de alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas evitando lesionar el patrimonio público.

MARCO LEGAL O CRITERIOS

* Ley 2220 de 30 de junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”

* Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”

* Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”

*Resolución Interna No. 0576 del 31 de octubre de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, de acuerdo a la Ley 2220 de 30 de junio de 2022”.

* Resolución No. 0577 del 31 de octubre del 2022 (Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias).

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web:www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

* Resolución Interna No. 667 del 21 de diciembre de 2011 “Mediante el cual el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, adopta las Políticas sobre la administración del riesgo y la Prevención del Daño Antijurídico”.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo del seguimiento efectuado al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad y teniendo en cuenta el objetivo y alcance mencionados anteriormente, se desarrollaron las siguientes actividades:

- a) Obtención y análisis de la información: Mediante **Oficio GCI 0069-07-10-11-2025**, la Jefe de Oficina de Control Interno; solicitó a la Secretaría Técnica del Comité de conciliación la información suficiente, para la verificación correspondiente, se indagó sobre las funciones del Comité de Conciliación, identificando la normatividad externa y documentación interna (manuales y procedimientos).
- b) Ejecución de pruebas: Se realizó la verificación sobre el cumplimiento de los requisitos normativos internos y externos.
- c) Definición de observaciones y recomendaciones: Las cuales surgen producto de la comparación entre el estado correcto del requisito (criterio) y el estado actual, socializando cada uno de ellos con el líder del proceso y personal a cargo de la gestión en el caso que aplique.

DESARROLLO DEL EJERCICIO DE AUDITORÍA (Resultados De Los Aspectos Evaluados)

La Oficina de Control Interno procedió a verificar la información remitida por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, respecto del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Decreto 1069 de 2015 y normas internas adoptadas por la ESE Hospital Local Cartagena de Indias. A continuación, se presentan las evidencias identificadas para cada uno de los artículos incluidos en la normatividad vigente:

1. Dictar su propio reglamento

De conformidad a la parte motiva del acto administrativo de actualización del Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado, se pudo evidenciar que a través de la Resolución Interna No. 0576 del 31 de octubre de 2022 se actualizó el Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y de la Resolución Interna No. 0577 del 31 de octubre de 2022; adoptó el reglamento del Comité de Conciliación de la ESE conforme a la normatividad vigente, esto es la Ley 2220 de 2022.

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias



Por lo anterior, se concluye que da cumplimiento al numeral 11 del artículo 120° de la precitada Ley, donde la ESE dicta su propio reglamento.

2. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del reglamento interno del comité de conciliación, la Secretaría Técnica será ejercida por un abogado de las dependencias que conforman dicho comité.

En ese sentido, se verificó y comprobó que mediante Acta identificada con el No. 13, fechada del 10 de junio de 2025, se realizó la nueva designación de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. HLCI; quien ostenta el título profesional de abogado, cumpliendo de esta manera con la calidad que exige el reglamento interno para ejercer tales funciones.

3. Integración e Invitados

De acuerdo con lo señalado en el reglamento vigente adoptado por la ESE, se pudo evidenciar que el Comité de Conciliación, se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

1. El Gerente, o representante legal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Subgerente Administrativo (a) y Financiero (a).
3. El (la) Subgerente Científico (a).
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.

La Oficina de Control Interno concurre solo con derechos a voz.

Concurrirán solo con derecho a voz, el apoderado que represente los intereses de la ESE en cada proceso; el Director Técnico, Jefe de Oficina o Profesional Universitario que tenga relación con el asunto a debatir y el secretario del Comité de Conciliación.

4. Sesiones y votación

De acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, **las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse no menos dos (2) veces al mes; constatando que, en el semestre auditado; se dio cumplimiento con este requisito.**

Por otro lado, se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo del reglamento interno del comité de conciliación; el cual

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuarioadm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

establece que dicho comité cuenta con quince (15) días a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente decisión.

Verificadas las actas de los comités de conciliación gestionados durante el periodo evaluado, se pudo evidenciar lo siguiente:

	Fecha Recibido Convocatoria y/o Ficha Técnica	No. Acta de Comité de Conciliación	Fecha del Acta del Comité de Conciliación
1.	10 enero de 2025	Acta No. 001 - 2025	16 enero de 2025
2.	21 enero de 2025	Acta No. 002 - 2025	27 enero de 2025
3.	28 enero de 2025	Acta No. 003 - 2025	03 febrero de 2025
4.	11 febrero de 2025	Acta No. 004 - 2025	12 febrero de 2025
5.	13 febrero de 2025	Acta No. 005 - 2025	19 febrero de 2025
6.	14 marzo de 2025	Acta No. 006 - 2025	20 marzo de 2025
7.	25 marzo de 2025	Acta No. 007 - 2025	31 marzo de 2025
8.	21 abril de 2025	Acta No. 008 - 2025	25 abril de 2025
9.	25 abril de 2025	Acta No. 009 - 2025	30 abril de 2025
10.	07 mayo de 2025	Acta No. 010 - 2025	13 mayo de 2025
11.	20 mayo de 2025	Acta No. 011 - 2025	26 mayo de 2025
11.	28 mayo de 2025	Acta No. 012 - 2025	29 mayo de 2025
12.	03 junio de 2025	Acta No. 013 - 2025	10 junio de 2025
13.	18 junio de 2025	Acta No. 014 - 2025	23 junio de 2025

* Verificadas las fechas de recepción de solicitudes de conciliación presentadas a la entidad durante el periodo de verificación de la vigencia auditada y realizado el cálculo para la toma de la decisión de conciliar o No, la OCI **evidencia; el cumplimiento de los términos señalados por la norma.**



5. Funciones del Comité de Conciliación

La Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

5.1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico

De conformidad con lo sugerido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la ESE realizó el análisis de las causas primarias y subcausas e identificó las posibles actuaciones que ocasionan la configuración del daño antijurídico, su frecuencia, las áreas donde se producen y si las mismas son o no previsibles.

5.2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad

La ESE cuenta con un Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y dicha política contiene las causas y subcausas de litigiosidad en la entidad (*Configuración del Contrato Realidad y la Falla en el Servicio por la Indebida Prestación del Servicio de Salud*)

Analizado lo anterior, podemos determinar que las Causas y Subcausas; obedecen a la realidad litigiosa de la entidad; bajo el entendido que se establece como causal principal, la “*Configuración del Contrato Realidad*” y en segundo lugar la “*Falla en el servicio por la indebida Prestación del Servicio de salud*”.

En ese sentido, los casos estudiados por el comité en el semestre auditado; obedecen precisamente a la causa principal en materia judicial, pues de manera clara y precisa se evidencio que, en una proporción Alta; son medios de control de Nulidad y Restablecimiento de Derecho que versan específicamente de controversias en materia laboral, juicios ordinarios laborales, seguido del medio de control de Reparación Directa para perseguir la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad derivada de la prestación del servicio de salud.

5.3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.

Respecto del estudio y evaluación de los procesos que cursen en contra de la entidad, dentro del semestre auditado se observó que dicho Comité

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias

cumple con esta función; toda vez que en cada sesión se estudia el asunto sometido a litigio, su causa y la procedencia o viabilidad de Conciliar o No, judicial o extrajudicialmente.

5.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Revisado el Manual que contiene las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad, el mismo contiene las directrices institucionales las cuales son de obligatorio cumplimiento para el apoderado que represente los intereses de la entidad en el asunto encomendado.

En las siguientes actas relacionadas, el comité fija las directrices para adoptar la decisión de conciliar y defender los intereses patrimoniales de la entidad.

Acta 001 del 16 de enero de 2025

Acoger la recomendación sugerida por la Jefe de Oficina Jurídica de la Entidad, de dar viabilidad al acatamiento del mandamiento de pago de intereses generados con ocasión a la multa impuesta por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución No. 223 del 24 de marzo de 2021, dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio de cobro coactivo 2-290-2024, de acuerdo con los trámites administrativos pertinentes, como prevención al daño antijurídico.

Acta 006 del 20 de marzo de 2025

- Acoger la recomendación sugerida por la Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, de dar viabilidad al acatamiento del pago del acuerdo conciliatorio celebrado entre el señor Alberto Elías Fernández Severiche y la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, acuerdo aprobado por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 23 de agosto de 2024, dentro del Proceso Medio de Control Conciliación Extrajudicial, bajo el radicado 13001-33-33-009-2022-00306-01, con los dineros del fondo de contingencia, de acuerdo con los trámites administrativos pertinentes, como prevención al daño antijurídico.

Acta 012 del 29 de mayo de 2025

Dar viabilidad para conciliar la propuesta del pago de la obligación contenida en el Laudo Arbitral del 8 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta la siguiente contrapropuesta presentada por la entidad:

Pago del valor total del capital de la condena, equivalente a la suma de \$39.585.687,37, indexado corte octubre de 2024, por un valor total de \$79.798.310, el cual será pagadero en una sola cuota dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos pertinentes.

Se observa que la ESE a través del Comité de Conciliación, promueve la prevención del daño antijurídico; haciendo mayor énfasis en aquellas situaciones que eventualmente podrían causar un detrimento patrimonial a la entidad e impactar ostensiblemente sus finanzas.

5.5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. (...)

Revisadas las Actas del Comité de Conciliación, se observó que en cada una de ellas; se estudia cada caso en particular en sus aspectos sustanciales y en las mismas se concluye con la decisión de Conciliar o No como postura jurídica institucional dentro de los cuales actuara el apoderado de la entidad en cada asunto en particular.

Así mismo, se denota que cada una de las solicitudes están sustentadas en razones de hecho y de derecho, además de las posturas por parte del abogado y su conclusión, las cuales han servido de soporte para que dicho comité tome las decisiones pertinentes con base en la política de prevención del daño antijurídico a la entidad.

A continuación, se presentan las actas emitidas por el Comité de Conciliación en las cuales se adoptó, como postura institucional, la decisión de no conciliar, discriminadas de la siguiente manera:

No. Acta	Fecha	Medio de Control – Proceso	Juzgado – Despacho	Asunto	No. Radicación	Concepto / Recomendación
No. 003 - 2025	03 febrero de 2025	Ordinario Laboral	Décimo Laboral del Circuito de Cartagena.	Conciliación Judicial - Contrato Realidad de personal suministrado del servicio de aseo	No. 13001-31-05-007-2022-00069-00	No Conciliar
No. 004 - 2025	12 febrero de 2025	Ordinario Laboral	Décimo Laboral del Circuito de Cartagena.	Conciliación Judicial - Contrato Realidad de personal suministrado	Nº 13001311050072022001 33-00	No Conciliar

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 Tel: (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

 ESE Hospital Local Cartagena de Indias



No. 004 - 2025	12 febrero de 2025	Reparación Directa	Procuraduría 175 Judicial I para Asuntos Administrativos	Audiencia de conciliación extrajudicial - Presunta Falla en la Prestación del Servicio	No. IUS E-2024-775249 IUC I-2025-3904501	No Conciliar
No. 004 - 2025	12 febrero de 2025	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena	Conciliación judicial - Contrato Realidad de personal asistencial (enfermera) suministrada	No. 13001-33-33-013-2021-00119-00	No Conciliar
No. 010 - 2025	13 mayo de 2025	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Sexto Administrativo del Circuito de Cartagena.	Conciliación judicial - Contrato Realidad de personal asistencial (Médico) suministrado	Nº 13001-33-33-006-2022-00195-00	No Conciliar
No. 013 - 2025	10 junio de 2025	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Doce Administrativo del Circuito de Cartagena	Conciliación judicial - Diferencia Salarial entre Odontólogo suministrado y de Planta	Nº 13001-33-33-012-2023-00371-00	No Conciliar

En ese contexto, con base en la relación de casos estudiados por el comité en el periodo auditado; encontramos que los casos de mayor litigiosidad son los siguientes:

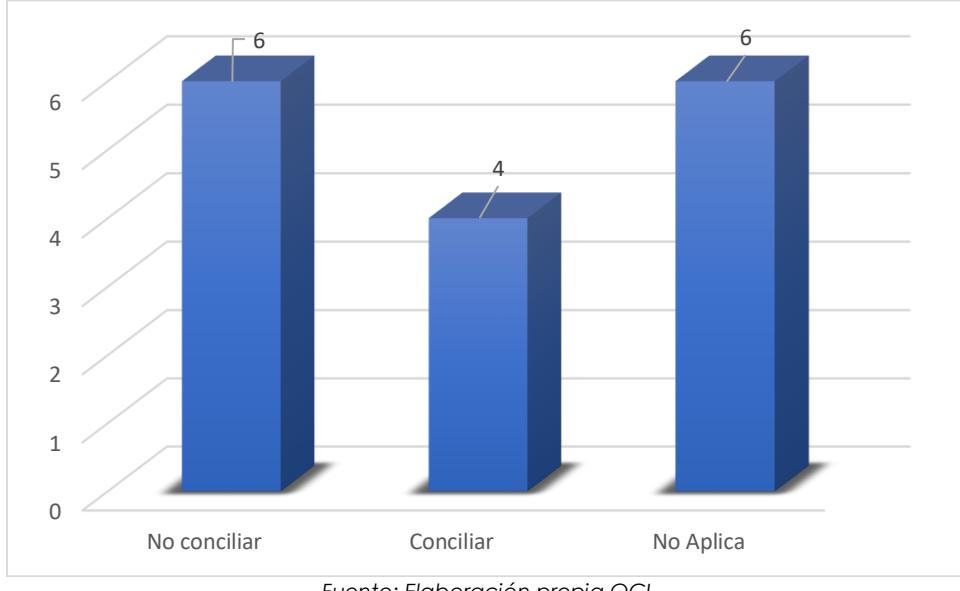


Figura 1. Casos Estudiados por el Comité de Conciliación ESE HLCI



Fuente: Elaboración propia OCI

Figura 2. Decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación



Fuente: Elaboración propia OCI

5.9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados

En sesión ordinaria realizada el 25 de abril de 2025, contenida en el Acta No. 08 de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, analizó la necesidad de contratar abogados externos y de definir los criterios para la selección de abogados externos de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias que garanticen su idoneidad para

Sede Admin: Pie de la popa, Calle 33 #22-54 **Tel:** (5) 6505898

Mail: atencionusuario@adm.esecartagenadeindias.gov.co

Sitio web: www.esecartagenadeindias.gov.co

ESE Hospital Local Cartagena de Indias

la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

En ese sentido, en su momento el Agente Interventor expidió la Resolución N°0738 de 29 de abril de 2025 “Por medio de la cual se adopta los Criterios para la Selección de Abogados Externos que Garanticen la Idoneidad para la Defensa de los Intereses de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias”.

No obstante, en el semestre auditado no se presentaron casos que requirieran la designación de Abogados Externos que representaran judicialmente a la entidad, esto se puede concluir porque se observó que todas las actas suscritas por el comité de conciliación; el apoderado de la entidad en todos los casos, es la Profesional Universitaria que hace parte de la Oficina Asesora Jurídica.

5.7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

En el Acta No. 014-2025 del 23 de junio del presente, el Comité de Conciliación, realizó el estudio de viabilidad para la presentación de Acción de Repetición en contra de la médica tratante Carmen Mendoza Llerena dentro del proceso de Reparación Directa, bajo los radicados 13001-33-31-012-2011-00073-00, 13001-33-31-012-2011-00076-00 y 13001-33-31-012-2011-00078-00.

El análisis indicó que, aunque esta profesional fue contratada a través de una empresa de suministro de personal (KSC SUMINISTRO), no se encontraba investida de una función pública formalmente establecida, ya que su vinculación no estuvo basada en un acto administrativo que le otorgara esa calidad. De acuerdo con la normatividad, solo los servidores públicos que estén formalmente investidos de funciones públicas pueden ser sujetos de una acción de repetición.

Así las cosas, el comité concluyó que la doctora Mendoza Llerena, al no estar vinculada a la ESE de forma oficial mediante un acto administrativo, no se considera parte de los servidores públicos sujetos a una acción de repetición. Esto limita la posibilidad de iniciar una acción de repetición contra ella directamente.



5.6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. (...)

5.8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

5.12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de las entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

Respecto de las funciones 6, 8, y 12; revisadas las actas del comité de conciliación; se pudo evidenciar que en las sesiones realizadas en el segundo semestre del 2024, no se sometió ningún caso de vigilancia o control fiscal a estudio por parte del comité; en igual sentido, no se estudiaron casos con el fin de determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y tampoco conflictos suscitados entre entidades del orden territorial en la que hubiese que acudir a la Procuraduría General de la Nación.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Comité de Conciliación que, en aquellos eventos en los cuales la ESE participe ante la Superintendencia Nacional de Salud en jornadas de preconciliación extrajudicial en derecho —previa autorización del propio Comité—, se adopte el procedimiento de socializar de manera formal y oportuna los resultados obtenidos, independientemente de si se logró o no un acuerdo conciliatorio.

Dicha retroalimentación deberá presentarse en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente, con el fin de que el Comité cuente con información completa, trazable y verificable que le permita determinar si procede o no acudir a la vía judicial para adelantar las acciones necesarias tendientes a la recuperación de la cartera morosa que la entidad convocada adeude a la ESE.

Esta práctica fortalecerá la toma de decisiones informada, la transparencia del proceso conciliatorio y la continuidad en la gestión de cobro, garantizando así una adecuada defensa de los intereses institucionales.



CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Se puede concluir que el cumplimiento de las funciones de la secretaría técnico del Comité de Conciliación, al revisar y analizar cada una de las actas elevadas en el comité durante el primer semestre del 2025.

En ese mismo orden de ideas, se establece que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad observa de manera adecuada el marco jurídico y los procedimientos administrativos aplicables a la gestión de la defensa judicial de la E.S.E. Se advierte un claro compromiso por parte de los miembros que lo integran, lo cual contribuye al adecuado funcionamiento del comité y propicia un ambiente de participación, apertura y construcción de consenso frente a los asuntos sometidos a deliberación. Los integrantes demuestran diligencia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, así como una actitud orientada a la mejora continua del proceso. A su vez, la Secretaría Técnica elaboró oportunamente las actas correspondientes, dejando constancia precisa de las discusiones y conclusiones adoptadas en cada sesión.

De igual manera, se concluye que la ESE cuenta con un Manual que incorpora la Política de Prevención del Daño Antijurídico y que, conforme a la verificación realizada respecto del ejercicio de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, se acredita el cumplimiento de las exigencias normativas previstas en el Decreto 1069 de 2015 y en la Resolución No. 0577 del 31 de octubre de 2022, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias".

ORIGINAL FIRMADO

VERONICA GUTIERREZ DE PIÑERES

Jefe de Oficina de Control Interno

ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: **César A. Contreras Gómez** – Abogado Externo asignado a la OCI.